



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SALDUERO

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 21 de mayo de 2013, por el cual se modifica la Tarifa de la Ordenanza reguladora de tratamiento y depuración de aguas residuales en Salduero, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 5º.- Tarifas y cuota tributaria*

1.- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio de tratamiento y depuración, se determinará una parte mediante cuota fija semestral y otra parte en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en el inmueble durante el semestre (o desde la última lectura del correspondiente contador). A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario.

- Cuota fija semestral: 25,00 €

- Cuota variable: 0,70 €/m<sup>3</sup>.

2.- Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por inmueble, vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

3.- Los abonados de saneamiento que no lo sean de abastecimiento y que estén conectados a la EDAR, colector o cualquier tubería de alcantarillado, así como las actividades económicas que utilicen medios propios de abastecimiento de agua exclusivamente o conjuntamente con agua de la red municipal, y viertan a la red de alcantarillado un caudal superior al consumido de la red municipal, instalarán a su cargo aparatos para la medida del caudal vertido a la red, cuya medición servirá de base para la facturación del servicio de depuración de aguas residuales, por aplicación de las anteriores tarifas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Salduero, 4 de julio de 2013.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1754

BOPSO-80-15072013